



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2018-MPM/A

Moyobamba, 31 ENE. 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 979-2017-MPM/A, de fecha 02 de octubre de 2017; El Informe N° 04-2018-MPM/GDT/SUBGEPyOP/GGRC-IO, de fecha 16 de enero de 2018; El Informe N° 008-2018-MPM/SGEPyOP, de fecha 22 de enero de 2018; La Nota Informativa N° 056-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 22 de enero de 2018; La Nota Informativa N° 76-2018-MPM-GDT, de fecha 22 de enero de 2018; La Nota Informativa N° 029-MPM/GPPyDI, de fecha 29 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 979-2017-MPM/A, de fecha 02 de octubre de 2017, resuelve; **Aprobar** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** de la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL EMILIO ACOSTA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN” – II ETAPA**, con Código **SNIP N° 349230**, por el total de 30 días calendarios, desde el 14 de setiembre de 2017, hasta el 13 de octubre de 2017;

Que, mediante Informe N° 04-2018-MPM/GDT/SUBGEPyOP/GGRC-IO, de fecha 16 de enero de 2018, el Inspector de Obra, remite al Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL EMILIO ACOSTA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN” – II ETAPA**, con Código **SNIP N° 349230**; para su revisión, evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 008-2018-MPM/SGEPyOP, de fecha 22 de enero de 2018, el Sub Gerente de Proyectos y Obras, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial, la Aprobación de Expediente de Adicional de Obra N° 02, del proyecto mencionado en el párrafo precedente; la misma que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto Contratado:** S/ 606,718.45 (Sin IGV). **Plazo de Ejecución:** 90 días útiles. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa. **Residente de Obra:** Ing. Felix Pinedo Bardales – CIP N° 67031. **Inspector de Obra:** Ing. Grabiell G. Ruiz Criollo – CIP N° 171797. **Fecha de Entrega de Terreno:** 12 de junio de 2017. **Fecha de Inicio Contrato de Obra:** 13 de junio de 2017. **Ampliación de Plazo N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 979-2017-MPM/A, de fecha 02 de octubre de 2017 (desde el 14 de setiembre de 2017, al 13 de octubre de 2017). **Paralización de Obra N° 01:** Acta de suspensión (desde el 15 de setiembre de 2017, al 02 de octubre de 2017). **Ampliación de Plazo N° 02:** Resolución de Alcaldía N° 1024-2017-MPM/A (desde el 14 de octubre de 2017, al 30 de octubre de 2017). **Adicional y Deductivo de Obra N° 01:** Resolución de Alcaldía N° 1025-2017-MPM/A, de fecha 18 de octubre de 2017, por el monto de S/ 0.00 soles. **Ampliación de Plazo N° 03:** Resolución de Alcaldía N° 1067-2017-MPM/A, de fecha 06 de noviembre de 2017 (desde el 31 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017). **Fecha de Término Reprogramación de Obra:** 31 de diciembre de 2017. Asimismo, manifiesta que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni el contrato original,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055 -2018-MPM/IA

cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; el mismo que está debidamente sustentado, tal como lo indica la Guía N° 01-2014-MPM: "9.15.- se justificará una ampliación o reducción en el plazo de obras, por las siguientes causales: d) demora en la aprobación de las obras adicionales. e) ejecución de obras adicionales. g) el Residente de Obra, previa coordinación y aprobación con la Sub Gerencia de Obras y la Supervisión podrán ordenar la ejecución de obras complementarias, adicionales, pequeños cambios: siempre y cuando exista lo siguiente: Saldos de materiales adquiridos directamente con cargo a obra, Saldo presupuestal asignado con cargo a la obra. En ese sentido, **Concluye** lo siguiente: i) El Adicional de Obra N° 02 presentado por el Inspector de Obra, tiene una incidencia del 11.89 %. ii) El Adicional de Obra N° 02 presentado, altera el presupuesto original contractual y por lo tanto requiere de Certificación de Crédito Presupuestario. iii) El Adicional de Obra N° 02 presentado, consiste en la ejecución de obras complementarias (partidas nuevas) como son la colocación de una viga metálica en la losa de aproximación al puente, así como las instalaciones eléctricas en los cables del puente, instalación de luces led y reflectores en ambas torres del puente y la construcción de la losa de aproximación del puente en el Jr. Emilio Acosta, fijación de la plataforma de acceso del puente y caminando con la limpieza final. El adicional de obra contempla la ejecución de obras complementarias (partidas nuevas) no considerados en el Expediente Técnico. iv) En cumplimiento de la Guía N° 01-2014-MPM, art. 9, 9.16 ítem f, el suscrito recomienda dar inicio a la ejecución del Adicional de Obra N° 02, a la emisión y notificación de la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra N° 02 al Inspector de Obra. v) A todo lo expuesto por el Residente de Obra y aprobada por la Supervisión, el suscrito da *opinión favorable* y *declara procedente*, el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02, ya que se encuentra debidamente sustentada; vi) Se recomienda elevar el presente informe a la oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, para la aprobación vía acto resolutivo. vii) Se recomienda informar a OPI (Oficina de Programación de Inversión) para trámites correspondientes;

Que, con Nota Informativa N° 056-2018-MPM-GDT/SGEPyOP; y la Nota Informativa N° 76-2018-MPM-GDT, ambas de fecha 22 de enero de 2018; la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la Aprobación del Expediente Técnico del **Adicional de Obra N° 02**, del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL EMILIO ACOSTA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN**" – II ETAPA, con Código **SNIP N° 349230**; de conformidad con la *Opinión Favorable* del Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, expresada en el Informe N° 008-2018-MPM/SGEPyOP, de fecha 22 de enero de 2018;

Que, mediante la Nota Informativa N° 029-MPM/GPPyDI, de fecha 29 de enero de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del Expediente Técnico del **Adicional de Obra N° 02**, del proyecto mencionado anteriormente, en el marco Presupuestal Institucional en el año 2018, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Monto	Recursos Directamente Recaudados S/ 72,168.25

Que, a través del Proveído de fecha 24 de enero de 2018, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente: "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055 -2018-MPM/A

presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...);

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente del Adicional de Obra N° 02, del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL EMILIO ACOSTA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"** – II ETAPA, con Código SNIP N° 349230; la misma que requiere de Certificación de Crédito Presupuestario, según el siguiente detalle:

Descripción	Presupuesto Programado	Presupuesto Deductivo	Presupuesto Adicional N° 02 (S/)	Presupuesto Adicional – Deductivo (S/)
Costo Directo	525,768.45	0.00	52,668.25	52,668.25
Gastos Generales	56,950.00	0.00	19,500.00	19,500.00
Supervisión	17,000.00	0.00	0.00	0.00
Expediente Técnico	7,000.00	0.00	0.00	0.00
Total valorización	606,718.45	0.00	72,168.25	72,168.25
% de avance		0.00 %	11.89 %	11.89 %

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE